



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2026/7749B
Procedimiento:	Bases
Interesado:	
Representante:	
MJLOPEZA	

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA UNIFICADA PARA LA ADJUDICACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS BARRACAS POPULARES EN LOS EVENTOS FESTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la celebración de los distintos eventos festivos del municipio (Fiestas Patronales en Honor a San Pedro Apóstol, Fiestas de la Virgen del Carmen y Festival Sal de Música), el Ayuntamiento organiza una amplia programación de espectáculos. Para atender las necesidades del público asistente, resulta preciso regular la instalación y explotación de zonas de barracas populares con servicio de comida y bebida.

Objetivos:

- Controlar la venta y consumo de alcohol en menores de 18 años.
- Visibilizar y apoyar a las asociaciones y colectivos locales legalmente constituidos.
- Prestar un servicio adecuado de restauración durante las actuaciones.
- Garantizar el cumplimiento de los principios de concurrencia, transparencia, seguridad jurídica y normativa sanitaria en la ocupación del dominio público.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y UBICACIONES

Artículo 1.- Objeto y delimitación

1. Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de adjudicación, uso y gestión, en régimen de autorización de ocupación privativa de dominio público, de las barracas de comida y bebida en las distintas zonas y recintos festivos del municipio.
2. **Limitación de espacio:** Para garantizar la seguridad, accesibilidad y correcta organización de los recintos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar delimitará y fijará el número máximo de espacios/casetas disponibles para cada evento.
3. **Ubicaciones y fechas de desarrollo:**
 - **Recinto Ferial (Fiestas Patronales en Honor a San Pedro Apóstol):** Del 18 al 29 de junio de 2027.
 - **Explanada de Lo Pagán (Fiestas en Honor a la Virgen del Carmen):** Del 12 al 18 de julio de 2027.
 - **Recinto Ferial (Festival Sal de Música):** Del 11 al 15 de agosto de 2027.
4. Corresponde a los servicios técnicos municipales la delimitación técnica del espacio autorizado para las casetas, con el fin de garantizar la seguridad, la movilidad, las vías de evacuación y la correcta ordenación del recinto festivo.
5. Las fechas y ubicaciones previstas en las presentes bases podrán ser objeto de modificación, ajuste o reestructuración por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar debido a motivos sobrevenidos de programación, seguridad, orden público o fuerza mayor.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

TÍTULO II

REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUDES

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

1. Podrán optar a las autorizaciones las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
2. Cada entidad deberá acreditar documentalmente la disponibilidad del personal organizativo necesario para garantizar una atención continua y adecuada de la barraca durante el horario de apertura.
3. La autorización es de carácter personalísimo e intransferible (intuitu personae). En caso de renuncia o imposibilidad por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, la caseta vacante se asignará a la siguiente entidad según el orden de la lista de reserva.
4. No podrán ser adjudicatarias las entidades que tengan deudas pendientes en ejecutiva con la Hacienda Municipal o que hayan sido sancionadas con la inhabilitación para concurrir mediante resolución firme dictada en expediente contradictorio.

Artículo 3.- Documentación y presentación

1. Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica municipal ([<https://sede.sanpedrodelpinatar.es>]). PLAZO: DESDE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 29 DE MARZO DE 2027. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas.
2. Las entidades solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - **Anexo I:** Modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado.
 - **Anexo II:** Memoria descriptiva del proyecto o actividad de interés social, cultural o deportivo local al que se destinarán los beneficios obtenidos (con respeto estricto al principio de igualdad y no discriminación).
 - **Anexo III:** Declaración responsable de cumplimiento de la normativa sanitaria, de manipuladores de alimentos y de prevención de riesgos.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

- **Documentación:** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en vigor que cubra la actividad y el aforo del recinto, acompañada del correspondiente recibo de pago o declaración responsable, siendo obligatorio la presentación de la póliza una vez adjudica y antes del inicio de la actividad.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Artículo 4.- Concurrencia competitiva y criterios de valoración

1. La asignación de las autorizaciones se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva garantizando la objetividad, transparencia e igualdad de trato.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes supere el número de espacios disponibles, las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo de puntuación (hasta un máximo de 100 puntos):

- **A) Calidad y repercusión social del proyecto (Anexo 2): Hasta un máximo de 50 puntos.** Se valorará el interés social, cultural, deportivo o benéfico de la actividad a la que se destinarán los beneficios obtenidos por la explotación de la barraca, priorizando aquellos proyectos que promuevan la inclusión social, la igualdad de género, la diversidad y la participación ciudadana en el municipio de San Pedro del Pinatar.

VALORAR DENTRO DE LA MEMORIA Participación en actos programados: La participación en los actos festivos municipales.

- **B) Experiencia y arraigo asociativo en el municipio: Hasta un máximo de 20 puntos.** Se otorgarán tres (3) puntos por cada año completo de inscripción activa de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones de San Pedro del Pinatar, hasta el límite máximo indicado.

- **C) Experiencia y trayectoria en ediciones anteriores (hasta 20 puntos):** Participación continuada e historial de correcto cumplimiento en ediciones previas.

- **D) Fomento de productos gastronómicos locales (hasta 10 puntos)**



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

3. **Procedimiento en caso de empate:** En caso de igualdad en la puntuación final entre dos o más solicitudes que compitan por el último espacio disponible en un evento, el desempate se resolverá mediante sorteo público convocado al efecto por la Concejalía de Fiestas. Para la validez del sorteo, será obligatoria la presencia de al menos un representante de la junta directiva de cada una de las entidades empatadas.

4. **Publicación y alegaciones:** Tras la baremación de las solicitudes, se publicará la propuesta de resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal, abriéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y SANIDAD

Artículo 5.- Normas de funcionamiento, sanidad y personal

- **Señalización:** Exposición visible de cartelería con la prohibición explícita de venta de alcohol a menores de 18 años y lista de precios oficiales.
- **Sostenibilidad:** Obligatoriedad de emplear vajilla y vasos reutilizables y utensilios biodegradables.
- **Seguridad Alimentaria:** La elaboración y venta de productos alimenticios cumplirá estrictamente con la normativa autonómica y estatal en materia de higiene, conservación de la cadena de frío y manipuladores de alimentos.
- **Régimen de Personal:** La atención de las casetas se realizará con arreglo a la Ley 45/2015, de Voluntariado, sin que las tareas realizadas puedan sustituir contrataciones laborales obligatorias o constituir fraude a la Seguridad Social.
- **Mantenimiento y seguridad:** Cumplimiento estricto del horario fijado por la Concejalía de Fiestas. Cada asociación se responsabilizará de las mercancías, productos y enseres expuestos o guardados en su caseta. El Ayuntamiento prestará servicio de seguridad perimetral del recinto fuera del horario de apertura.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

TÍTULO V

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- Compromisos municipales

1. Suministro e instalación de carpas/estructuras, puntos de acometida eléctrica y toma de agua potable.
2. Redacción e implantación del Plan de Emergencia y Autoprotección del recinto festivo.
3. Servicio de vigilancia y seguridad en los recintos fuera del horario de apertura de las barracas (desde 2 días antes del inicio hasta 2 días después de la finalización).

TÍTULO VI

RÉGIMEN SANCIONADOR Y REVOCACIÓN

Artículo 7.- Infracciones y procedimiento sancionador

1. **Infracciones Leves:** Incumplimiento del horario fijado en menos de 30 minutos, deficiencias leves en la limpieza o falta de exposición visible de los precios. Sanción: apercibimiento o multa de hasta 150 €.
2. **Infracciones Graves:** La venta de bebidas alcohólicas a menores; el incumplimiento de la normativa sanitaria; la alteración o daño en las infraestructuras (carpas, cuadros eléctricos, puntos de agua); la cesión no autorizada de la caseta; y la reincidencia en la comisión de faltas leves. Las infracciones graves serán sancionadas con la revocación de la autorización y la inhabilitación para concurrir a la convocatoria del año siguiente. Asimismo, el infractor vendrá obligado a la reposición de los daños causados, cuyo importe se determinará mediante factura o presupuesto técnico municipal.



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

3. **Infracciones Muy Graves:** Desórdenes públicos graves, desobediencia grave a los agentes de la autoridad o grave riesgo sanitario/de seguridad. Sanción: revocación inmediata de la autorización e inhabilitación de 2 a 4 años.
4. **Procedimiento:** Ninguna sanción o revocación de título demanial podrá imponerse sin la previa tramitación de un expediente sancionador contradictorio, con garantía de audiencia previa a la entidad interesada.

TÍTULO VII

PROTECCIÓN DE DATOS Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 8.- Protección de datos de carácter personal

Tratamiento conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos recabados por la Concejalía de Fiestas se utilizarán exclusivamente para la gestión de esta convocatoria.

Artículo 9.- Aceptación explícita

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Artículo 10.- Régimen jurídico y recurso

1. El procedimiento se regirá por lo establecido en las presentes bases, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo



Ayuntamiento
San Pedro del Pinatar

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Auxiliar administrativo de Festejos

Documento firmado
electrónicamente por
MARIA JOSE LOPEZ ALBALADEJO
02/10/202610:28:14

El Concejal de Festejos

Documento firmado electrónicamente
por:
JAVIER CASTEJON MARTINEZ
02/10/202611:40:35